

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FARALLONES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No 36-49-0812 del 15 de mayo del 2023 NIT: 901780114-5 DANE: 176364800152	
---	--	---

1. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (Decreto 777 de 1992) ____	COMPRAVENTA	
SUMINISTROS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales X Apoyo	SEGUROS ____	OTROS _

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al PEI, la Institución Educativa, tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social que permita asegurar la diversidad en sus programas y posicionamiento. En desempeño de los propósitos misionales mencionados anteriormente, se procura por la eficiencia en del desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

Que el Decreto 4791 de 2008, establece en su artículo 11 , numeral 11 *“Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.”*

Que la IE requiere de los servicios de un profesional en derecho, para que apoye el proceso contractual en todas sus etapas, así como el manejo de las plataformas SIA OBSERVA y SECOP, y demás documentos jurídicos contractuales, proyección y socialización de manual de contratación, apoyo en la elaboración del PAA y su respectiva modificación, acompañamiento a las auditorias de control

Dirección: Carrera 43 sur # 22-49 Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono: 3106986241. Correo electrónico: ie.farallones@jamundi.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FARALLONES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No 36-49-0812 del 15 de mayo del 2023 NIT: 901780114-5 DANE: 176364800152	
---	---	---

La IE Farallones dentro de su planta de personal no cuenta con un profesional en el área de del derecho que asuma esta función.

Por lo que se hace necesario una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia que lleve a cabo esta actividad y cumpla con los requisitos de ley

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

☒

NO

☐

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADA APOYANDO EL PROCESO CONTRACTUAL EN LA IE FARALLONES

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor a pagar es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.300.000)

FORMA DE PAGO. Los cuáles serán pagados por la IE, así: Un primer pago el 30 de julio de 2026 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000) y el saldo distribuido en 5 pagos cada uno por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000). Previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro, acta de supervisión PARAGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensual izado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

6. PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FARALLONES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No 36-49-0812 del 15 de mayo del 2023 NIT: 901780114-5 DANE: 176364800152	
---	---	---

4791 del año 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, en la cual establece en su artículo 17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en su Art. 17 del Decreto arriba mencionado: “Artículo 17. Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

Que “La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Las causales por las cuales procede la contratación directa son:

- Urgencia manifiesta (Literal a) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 74 Decreto 1510 de 2013).
- Contratación de empréstitos (Literal b) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007)
- Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 76 Decreto 1510 de 2013)
- Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (Literal e) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 79 Decreto 1510 de 2013)
- Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 80 Decreto 1510 de 2013)
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013).
- Contratos para el arrendamiento o adquisición de inmuebles (Literal i) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículos 82 y 83 Decreto 1510 de 2013)
- Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público (Literal f) numeral 4° artículo 2°

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FARALLONES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No 36-49-0812 del 15 de mayo del 2023 NIT: 901780114-5 DANE: 176364800152	
---	--	---

Ley 1150 de 2007)

• La contratación de bienes y servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. (En el entendido que el segmento del primer inciso del artículo 78 del Decreto

Que la Ley 80 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Estará a cargo del rector de la IE Farallones

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

9. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 000005

Fecha de Expedición: 22 de junio de 2026

10. GARANTIAS: En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. Para lo cual se deja establecido que el pago solo se realizará con el cumplimiento de la entrega de actividades, acta de recibido a satisfacción del servicio expedida por el supervisor, planilla de pago a seguridad social, cuenta de cobro

11. REQUISITOS HABILITANTES

1. Capacidad jurídica La propuesta o las cotizaciones de los oferentes que participen en el Procesos de Contratación deberán ir acompañadas por los siguientes documentos que apliquen según sea el caso:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica)
- Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas (si aplica).

Dirección: Carrera 43 sur # 22-49 Jamundí – Valle del Cauca, Colombia
Teléfono: 3106986241. Correo electrónico: ie.farallones@jamundi.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FARALLONES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Resolución de Reconocimiento Oficial No 36-49-0812 del 15 de mayo del 2023 NIT: 901780114-5 DANE: 176364800152	
---	---	---

- c. Planilla del pago de aportes a la seguridad social como independiente, donde se evidencia el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones. (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003).
- d. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT.
- e. Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública.
- f. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. En caso de que sea consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes, en el que se indique que no es (son) responsables fiscales; en caso de que el proponente sea persona jurídica también deberá presentar certificado de su representante legal.
- g. Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- h. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- i. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Y/o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. El certificado de situación militar podrá descargarse en el siguiente link (<https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>). Art. 20 ley 1780 de 2016.
- j. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional que se puede descargar en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consulta.aspx
- K. Certificado de idoneidad

7. CONCLUSION

Con el presente estudio se evidencia que la IE Farallones, requiere la elaboración de un contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo dicha actividad con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la institución educativa. Desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo realizar la contratación.

Dado a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026



ANA CECILIA ALVAREZ GARCIA
Rectora
IE Farallones